



Carabaca

Libra del papehos de oficio quanto mva

3

**SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR
RENTA Y DOS.**

YO Gaspar Martinez, Escrivano del Rey nuestro señor, y de su Real Imprenta de Papel Sello: Certifico, y doy fe, que oy dia de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta, por Don Bernardo Alvarez, Theforero, y Guarda Mayor de ella, à D. Francisco Yñigo Santivañez, y à D. Mathéo Fernandéz de Vallejo, à cuyo cargo está la conduccion de Papel Sello, para los Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, y Cataluña, y los de las Indias *dos Balonillos* de Papel Sello, para que los lleven à la *Ciudad de Carabaca* y los entreguen al señor Corregidor, Governador, ò Justicia Mayor de dicha *Ciudad de Carabaca* para el gasto de ella, y su Partido, el año de mil setecientos y quatro y tres, los quales son de los generos, y Sellos siguientes.

Lo primero un Balonillo con catorce resmas y tres manos; las tres manos del sello primero: una resma del sello segundo: una resma y ocho manos del sello tercero: on resmas del sello quarto: y doce manos del sello de Sobres
Otro Balonillo con quince resmas: las tres resmas del sello quarto: y las doce resmas restantes del sello de Sobres

Que empaquetados, esterados, y liados se entregaron à dichos Conductores, de que han de traer Recibo del señor Juez, ò Escrivano de Ayuntamiento, ò Cabildo à quien se entregare el Papel Sello, contenido en este Testimonio; y el tal Recibo se ha de dar à la Persona, que lo conduce incontinenti à su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni permítase por los Señores Justicias mas detencion, ni se le lleve, ni pida por el Recibo maravedis algunos; y se regulò su peso por *Orze arrobas* de que vá pagado el porte. Y Don Francisco de la Justicia y Cardenas, Don Antonio Martinez Caro, y Don Antonio Mexía de Sylva, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento, que hicieron à Dios, y una Cruz, ir cada Resma de à veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin citar mezclado un Sello con otro. Y dicho D. Bernardo Alvarez afirmó, que el dicho Papel vá cabál, y en mi presencia se contaron las dichas Resmas, y manos; y cada Resma lleva veinte manos, de à veinté y cinco pliegos cada una, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conduccion, y que conste del mencionado entrego, y obre los efectos, que haya lugar, y que por los Señores Juezes, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitaré la Persona, que conduce dicho Papel Sello, no se le ponga embarazo en su viage; antes bien le den, y hagan dar el favor, y ayuda, que necesitáre, y no se le pida portazgo, barcage, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que sigo, y firmo en la Villa de Madrid à *Cinco* dias del mes de *Septiembre* año de mil setecientos y quatro y dos.

Ente sin. de Madrid
Gaspar Martinez

Conductor: